

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 36.

TEGUIGALPA, SETIEMBRE 6 DE 1886.

NUMERO 354

SUMARIO.

GOBERNACION.—Informe del Señor Gobernador Político del Departamento de Olancho.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se admite su renuncia a varios profesores del Colegio de Gracias.—Acuerdo en que se deniega una solicitud del Señor Don Miguel A. Fortín.—Acuerdo en que se reconocen los estudios que el Señor Don Juan Antonio Raudales ha hecho privadamente de las materias correspondientes al 5.º curso del Bachillerato en Ciencias y Letras.—Acuerdo en que se admite a Don Joaquín Tabara su renuncia del cargo de Director del Colegio de Gracias.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Francisco Calixto.—Acuerdo en que se incorpora a Don Anastasio Cabrera, como Bachiller en Ciencias y Letras.—Acuerdo en que se manda pagar a Don Aquilino López el sueldo que ha devengado, como profesor de la Escuela Superior de Gracias.—Acuerdo en que se encarga a Don Bonaldo Figueroa la Dirección del Colegio de Gracias.

JUSTICIA—Acuerdo en que se otorga una dispensa de edictos matrimoniales.—Acuerdo en que se dispensa a Don Rodolfo Sammartín, para contraer matrimonio, la publicación de edictos.—Acuerdo en que se otorga dispensa de edictos matrimoniales a Don Pedro J. Mejía.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Tomás Guillén.—Acuerdo en que se otorga una dispensa de edictos matrimoniales.—Acuerdo en que se admite a Don Francisco, González su renuncia de la Judicatura de 1.ª Instancia del Departamento de Intibucá.—Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos a Don Ivory McCallan.

GUERRA.—Decreto en que se desarrolla el emitido por el Congreso Nacional, á 21 de Marzo del año de 1885.

FOMENTO.—Acuerdo en que se da á Don E. A. Barbe una mina de plata ú oro de las pertenecientes al Estado.—Acuerdo en que se otorgan varios privilegios á la Sociedad "F. Arnoux y Compañía.—Acuerdo en que se concede a los Señores Jacob Stevens y Francisco Mc Brien la libre introducción de varios útiles para el establecimiento de talleres destinados á manufacturar toda clase de obras de hierro, &.—Acuerdo en que se nombra á Don Manuel Flores depositario de los enseres de la Carretera al Sur.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Abraham Catler, natural de los Estados Unidos de Norte América.

GOBERNACION.

Informe del Señor Gobernador Político del Departamento de Olancho.

Juticalpa, Agosto 28 de 1886.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación del Supremo Gobierno de la República.

Tengo la honra de informar á U. que la

tranquilidad pública se conserva inalterable en este Departamento.

La prontitud y acasion con que todos los pueblos han acudido al llamamiento que se les hizo para defender la causa de la legitimidad, durante el movimiento que acaba de terminar con la derrota y captura de todos los factiosos, demuestra claramente su adhesion al Supremo Gobierno y el deseo que los anima de sostener en cualquier terreno, la paz de la República.

Durante el mes de Julio pasado se emprendio la reparacion de todos los caminos vecinales y se hicieron algunas mejoras de consideracion en la vía nacional que conduce al puerto de Trujillo, erimendose tres ranchos en lugares convenientes para el asilo de los arrieros y haciendose transitible, el camino de la cuesta de Jinine, tan peligrosa en años anteriores. A consecuencia de tener que prestar preferente atención a la seguridad del Departamento, fué preciso suspender todos estos trabajos; pero en la actualidad, habiendo concluido la ultima tentativa de los enemigos del bienestar del país, me ocupo de dar las órdenes necesarias para continuar, con la mayor brevedad posible, los trabajos suspendidos.

No bastando el producto de la prestación personal para llenar las erogaciones del Presupuesto Municipal en los pueblos, he ordenado á las Municipalidades procedan inmediatamente á la formación de planes de arbitrios, y que una vez concluidos, los eleven al Supremo Gobierno para la debida aprobacion. Algunos de estos planes han sido ya remitidos por este Despacho a la Secretaria de Gobernación.

No teniendo, por ahora, otra cosa que informar al Señor Ministro, me cabe la honra de suscribirme

Su afectísimo y atento servidor.

Carlos F. Alvarado.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se admite su renuncia a varios profesores del Colegio de Gracias.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Julio 9 de 1886.

Habiendo renunciado sus respectivas cátedras los profesores del Colegio de Gracias; D.

Luis Díaz, Don Salvador Hernández y Don Trinidad Muñoz, el Presidente,

ACUERDA:

1.º—Aceptarles la renuncia, dándoles las gracias por sus servicios; y

2.º—Encomendar interinamente las asignaturas de Química, Historia de la Edad Media é Historia de Centro-América, á Don Manuel Molina, anerándoles el desempeño de la Secretaría del establecimiento; á Don Jacinto Muñoz, las de Gramática Castellana, Retórica y Poesía; Constitución Política, Caligrafía e Historia de la Edad Antigua; y las de Historia Natural, Pedagogía, Fisiología é Higiene y Geografía Universal; á Don Alberto Galeano, debiendo satisfacerseles su respectivo sueldo, desde el 26 del mes próximo pasado, fecha en que comenzaron á prestar sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Trinidad.

Acuerdo en que se deniega una solicitud del Señor Don Miguel A. Fortín.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Julio 15 de 1886.

Examinada la petición en que el Señor Don Miguel A. Fortín, cursante de la Facultad de Derecho, por ausencia, solicita se le dispensen los meses que le faltan para terminarse el presente año escolar, á fin de recibirse lo más pronto posible, en atención a sus circunstancias personales; y considerando: que el Código de Instrucción Pública ha fijado ya el tiempo que ha creído necesario para instruirse suficientemente en las materias de la Abogacía, proporcionándolo á las aptitudes y aplicación comunes, así como á las raras ó extraordinarias; y que en las profesiones titulares no sólo debe tomarse en cuenta el interés individual, sino también los intereses y conveniencias sociales; el Presidente

ACUERDA:

No haber lugar á la solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se reconocen los estudios que el Señor Don Juan Antonia Raudales ha hecho privadamente en las materias correspondientes al 5.º curso del Bachillerato en Ciencias y Letras.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 19 de 1886.

Con vista de la solicitud en que el joven

haber hecho en privado el estudio de las materias

chillerato en Ciencias y Letras; pide se le someta á los exámenes correspondientes, reconociéndole el estudio expresado en las formas que lo ha hecho; y atendiendo á que comprueba con certificaciones fehacientes que ha cursado todas las materias señaladas por la Ley; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer los estudios que el Señor Raudales ha hecho privadamente de las materias correspondientes al curso referido; y

2.º—Que en consecuencia, el Director del Colegio de esta ciudad lo someta á los respectivos exámenes anuales, en su oportunidad. —Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite a Don Joaquín Tabora su renuncia del cargo de Director del Colegio de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 22 de 1886.

En vista de las justas razones en que se apoya el Señor Doctor Don Joaquín Tabora, para hacer dimisión del empleo de Director del Colegio de 2.ª Enseñanza del Departamento de Gracias; el Presidente.

ACUERDA:

Aceptarle la renuncia, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Francisco Cáliz h.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 22 de 1886.

En vista de la solicitud presentada por el joven Don Francisco Cáliz, en la que pide se le autorice para estudiar en el presente año escolar las materias que corresponden al 1.º y 2.º curso de la Facultad de Jurisprudencia, con el fin de ganar entrambos en el expresado año; y atendiendo á que la ley ha determinado ya los ramos que deben estudiarse en cada curso, como una regla general; y considerando: que el Código de Instrucción pública ha proporcionado ya el tiempo de estudio á las aptitudes y aplicación, así ordinarias como

extraordinarias; y que es muy conforme á los i sociales y á los de los particulares que que dios profesiones no se hagan en l ente, sino de una manera completa, n debida regularidad y a fondo. el Presi den

ACUERDA

No haber lugar á la solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Alvarado.

Acuerdo en que se incorpora a Don Anastasio a era, como Bachiller en Ciencias y Letras.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 23 de 1886.

Tomada en consideración la solicitud que ha hecho el joven Don Anastasio Cabrera, pidiendo su incorporación como Bachiller en Ciencias y Letras, título adquirido en la República de del Salvador; que se le reconocan tres cursos que ganó en dicha República, en la Facultad de Jurisprudencia; y que se le autorice para estudiar en privado ó en las clases públicas de la Universidad Central las materias correspondientes á los cursos 4.º y 5.º de referida Facultad, comprometiéndose a pagar los respectivos derechos de matrícula, al hacer los correspondientes exámenes anuales; y atendiendo á que el solicitante comprueba con el respectivo diploma, haber obtenido en aquella República el grado de Bachiller ya mencionado; y con documentos debidamente autenticados, haber ganado los tres cursos referidos; y considerando que, según los tratados vigentes entre aquella y esta República, para las incorporaciones y reconocimiento de estudios, bastan los requisitos que ha llenado el Señor Cabrera; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Darle por incorporado, como tal Bachiller en Ciencias y Letras.

2.º—Reconocerle los estudios hechos en las materias que corresponden á los cursos 1.º, 2.º y 3.º de la Facultad de Derecho; y

3.º—Autorizarlo para que ya sea en las clases públicas ó en privado, estudie los demás ramos de los cursos que le faltan, según el Código de Instrucción Pública; debiendo hacer los exámenes de fin de curso prevenidos por aquél, y pagar los derechos de matrícula antes de los expresados exámenes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda pagar á Don Aquilino López el sueldo que ha devengado como profesor de la Escuela Superior de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1886.

Reclamando el joven Don Aquilino López el sueldo que ha devengado como profesor auxiliar de la Escuela Superior de Gracias,

desde el diez de Enero último hasta el veinticinco de Marzo del corriente año, á razón de quince pesos mensuales; y habiéndosele nombrado por el Gobernador el respectivo Departamento con autorización del Gobierno; el Presidente

ACUERDA

Que la respectiva Secretaría de Estado ordene al Administrador de Rentas de Gracias el pago de los expresados sueldos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se entrega á Don Romualdo Figueroa la Dirección del Colegio de Gracias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1886.

Habiendo cesado los motivos por que se separó temporalmente de la Dirección del Colegio de Gracias el Señor Bachiller Don Romualdo Figueroa; el Presidente

ACUERDA:

Que vuelva á hacerse cargo de la Dirección del expresado establecimiento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se otorga una dispensa de edictos matrimoniales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Julio 17 de 1886.

Considerando justas las razones en que se apoya el Señor Don Eduardo Berlioz, vecino de Comayagua, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Dolores Ulloa, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada, enterando el interesado la suma de diez pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa á Don Rodolfo Sanmartín, para contraer matrimonio, la publicación de edictos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Julio 19 de 1886.

Siendo atendibles los motivos en que se funda el Señor Don Rodolfo Sanmartín, vecino de Santa Rosa, Departamento de Copán, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Margarita Cardona, natural y vecina de Comayagua; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa solicitada; y
2.º—Que el Señor Sanmartín entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga dispensa de edictos matrimoniales á Don Pedro J. Mejía.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 2 de 1886.

Siendo atendibles las causas en que se funda el Señor Don Pedro J. Mejía para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Arcadia Galindo, de este vecindario; el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa solicitada; debiendo enterar el interesado en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad á la solicitud de Don Tomás Guillén.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 4 de 1886.

Siendo atendibles los motivos en que se funda el Señor Don Tomás Guillén, vecino de Choluteca, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita Juliana Rodríguez, del mismo vecindario; el Presidente

ACUERDA:

Conceder la dispensa pedida; y que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se otorga una dispensa de edictos matrimoniales.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa Agosto 4 de 1886.

Apoyándose en justos motivos el Señor Don José Bruce, ciudadano Norte Americano, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Antonia Navas Rodríguez, vecina de Yuscarán; el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la dispensa solicitada debiendo el interesado enterar en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite á Don Francisco González su renuncia de la Judicatura de 1.ª Instancia del Departamento de Intibucá.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 5 de 1886.

Siendo justas las causas en que se apoya el Señor Don Francisco González para hacer dimisión de la Judicatura de 1.ª Instancia del Departamento de Intibucá; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptarle la renuncia, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar en su reposición, Juez de Letras interino de aquel Departamento al Señor Abogado Don Francisco Cárdena en atención á su honradez, laboriosidad y conocimientos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á Don Avery Mc Clellan.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Agosto 14 de 1886.

Habiéndose presentado el Señor Don Avery Mc. Clellan natural de Georgia, Estados Unidos, y residente en Yuscarán, solicitando se le dispense de la publicación de edictos para contraer matrimonio civil con la Señorita Francisca Navarro Banegas vecina de la ciudad indicada; y siendo justos los motivos en que se apoya el peticionario el Presidente

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad; y
2.º—Que el interesado entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

GUERRA.

Decreto en que se desarrolla el emitido por el Congreso Nacional, a 21 de Marzo del año de 1885.

PONCIANO LEIVA,

GENERAL DE DIVISIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO,

Atendiendo á que el Congreso Nacional ha declarado la República en estado de sitio, por decreto de 21 del mes próximo anterior: á que, dada tal declaratoria, quedan sin efecto las garantías constitucionales; por tanto,

DECRETA:

Artículo 1.º—Quedan suspensos los derechos de libre inmigración, tránsito y emigración; el de Habeas Corpus, la libertad de imprenta, la inviolabilidad de la correspondencia y la facultad de asociación, salvo para objetos científicos, industriales ó religiosos.

Art. 2.º—Los que propalen especies falsas ó de carácter subversivo, los que incitan al

soldado á la rebelión ó desertión, los que se presten á servir de correos ó de espías al enemigo ó á los particulares que establezcan relaciones con él, los que interrumpen las líneas telegráficas, los telegrafistas que revelen partes importantes; y los que de cualquier modo lo favorezcan con bagajes, subsistencias ú otra clase de auxilios, se declaran traidores á la Patria y quedan sujetos á las penas de la Ordenanza Militar.

Art. 3.º—El conocimiento de los anteriores delitos, lo mismo que el de todos los que se dirijan contra la seguridad interior y exterior del Estado, corresponde á las autoridades militares. En consecuencia, se establecerán los Tribunales de que hablan los artículos 512 y 513, parte 2.ª, libro 2.º, capítulo 1.º del Código Penal Militar.

Art. 4.º—Aun levantado el estado de sitio, continuarán los Tribunales militares conociendo de los delitos que comprende el presente decreto, el cual se publicará por bando en todas las cabeceras departamentales y en todos los pueblos donde haya Municipalidad, á cuyo fin los Comandantes de Armas darán las correspondientes órdenes.

Dado en Tegucigalpa, á 1.º de Abril de 1886

PONCIANO LEIVA

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

MAXIMO GALVEZ.

Y por orden del Señor Presidente, imprímase y publíquese:

Gálvez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se da á Don E. A. Burke una mina de plata ó oro de las pertenecientes al Estado.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 20 de 1886.

El Presidente de la República, en el deseo de compensar los buenos servicios prestados á Honduras por el Señor E. A. Burke en el periódico 'The Times Democrat,'

ACUERDA:

1.º—Darle una mina de plata ó oro de las pertenecientes al Estado de la cual deberá designar dentro de un año, para que se proceda á su medida y demarcación, conforme al Código de Minería.

2.º—Se concede al Señor Burke todos los derechos que el Título I del expresado Código señala á las minas y á la propiedad minera; como asimismo la introducción, libre de todo impuesto fiscal y municipal, de la herramienta maquinaria y demás útiles necesarios para el trabajo, excepto los viveres; y el derecho de usar de las aguas y maderas que existen en los terrenos nacionales ó de egidos, sin otra restricción que los Reglamentos que sobre estos ramos emita el Gobierno; é con la aprobación de éste, las Municipalidades respectivas.

3.º—El Señor Burke puede traspasar esta concesión á cualquier particular ó compañía; y

4.º—Si dentro de un año el agraciado no hubiere hecho la designación de que habla el artículo 1.º, y si en el término de dos años no estuvieren organizados los trabajos, caducan los derechos que se le otorgan por el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por licencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se otorgan varias privilegios á la Sociedad "F. Arnoux y Compañía"

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1886

Desempeñando la Sociedad "F. Arnoux y Compañía" que se organizara en San Pedro Sula, y de la cual forma parte Don Prospero Vidanrette, dedicarse al cultivo del ramie, y requiriendo esta misma industria algún capital para su establecimiento, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á la Sociedad "F. Arnoux y Compañía" la importación, libre de derechos de Aduana, de las plantas para las primeras siembras, semillas para la preparación del terreno y maquinarias para el beneficio.

2.º—Asimismo se le otorga privilegio por diez años para especular con el ramie en todo el radio del círculo de San Pedro Sula; y

3.º—Permitir a la expresada Sociedad la libre portación por diez años, de los productos que obtenga de las plantaciones de ramie.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por licencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se concede á los Señores Jacob Stevens y Francisco Mc Brien la libre introducción de varios útiles, para el establecimiento de talleres destinados a manufacturar toda clase de obras de hierro, &c.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 21 de 1886.

Proponiéndose los Señores Jacob Stevens y Francisco Mc Brien establecer en la República talleres para la manufactura de toda clase de obras de hierro y madera; el Presidente, por vía de gracia,

ACUERDA:

Concederles la introducción, libre de todo impuesto fiscal y municipal, de los fuelles, maquinarias y herramientas que necesitan para el establecimiento de los expresados talleres.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por licencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

Acuerdo en que se nombra á Don Manuel Flores depositario de los enseres de la carretera del Sur.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 21 de Abril de 1886.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar depositario de los enseres de la carretera al Sur que existen en la casa nacional del Cerro de Hula, al Señor Manuel Ascensión Flores, con el aneldo que actualmente devenga, que es el de cinco reales diarios, los que se le pegaran por mensualidades vencidas; y

2.º—El Señor Flores procederá inmediatamente en unión del oficial Abraham Midence, a practicar un inventario por duplicado ante dos testigos de los expresados enseres, un tanto remitirá á este Ministerio y el otro lo conservara en su poder para resguardo.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por licencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Acuerdo en que se reserva de conformidad una solicitud de Don Abraham Gutierrez, en la cual pide que se le permita el uso de las minas de los Estados Unidos de Norte América.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 21 de Abril de 1886.

Examinada la petición hecha al Supremo Poder Ejecutivo por Don Abraham Cutler, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino del puerto de Trejillo, para que se le den dos zonas de terreno en el Departamento de Colón, con el objeto de explotar los minerales que ellos contengan.—Visto el informe del respectivo Gobernador Político y el dictámen del Señor Fiscal General de la República. Considerando: que al Señor Cutler debe reputarse como descubridor de minas en la Costa Norte; y que por los capitales que ofrece emplear en la empresa se hace acreedor á que se le otorguen algunos privilegios: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al Señor Cutler, sin perjuicio de tercero, el derecho de explotar los minerales, inclusive el carbón, que descubra en los lugares siguientes del Departamento de Colón: primero, en el punto que se encuentra mil varas al Oeste de la boca de Quebrada Grande y como mil varas al Este de Bahate de ahí dos millas al Sur, igual número al Este, desde ahí al Norte á la orilla del mar, y siguiendo la costa en rumbo Oeste hasta el lugar del empiezo; y segundo, desde el punto que se halla á ocho millas del puerto de Trujillo y á una milla al Oeste de la boca del río Mármol, dos millas al Sur, igual número al Este, de ahí al Norte hasta la orilla del mar, y siguiendo la costa en rumbo Oeste, hasta el lugar de partida.

2.º—Dar á cada una de las minas que descubra el peticionario en los lugares indicados tres pertenencias continuas o discontinuas de doscientas cincuenta varas de largo por doscientas de ancho.

3.º—Conceder a la empresa del Señor Cutler todos los privilegios otorgados á las minas y a la propiedad minera por el Título I del Código del Ramo y acuerdos Supremos de 18 de Noviembre de 1882 y 7 de Febrero de 1883: todo esto por el término de diez años.

4.º—El concesionario, a más de las obligaciones que le imponen las providencias citadas, debe dar al Gobierno, de cada una de las minas de carbón que explote, doscientas toneladas de este material al año, y

5.º—Si dentro de seis meses, el Señor Cutler no ha puesto en explotación las minas que descubra, queda sin efecto el presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Por licencia del Señor Secretario, el Oficial Mayor,

Alberto Membreño.

AVISOS.

En casa del infrascrito se reciben suscripciones á

La Revista de Guatemala,

importante periódico, órgano de la Casa y Escuela de Negocios, que dirige el hábil é ilustrado pedagogo centro-americano Don F. A. Alvarado. Tegucigalpa, Setiembre 1.º de 1886.

Estimado E. Durón.

ROMULO E. DURON,
ABOGADO.

Ofticea sus servicios profesionales.

Tegucigalpa, Julio 6 de 1886.

(4)

HUDSON & VAN SPEEHL,

MERCHANTS.

LONDON.—60 CORNHILL.—LONDON.

Ejecutan órdenes por toda clase de géneros ingleses y extranjeros por 2 1/2 p.º de comisión.

Se abona el descuento del mercado y se envían las facturas originales. (Todas las órdenes deben ser acompañadas de carta de crédito ó mercancías.)

Realización de consignaciones sobre el mercado por 1 p.º de comisión. Se conceden las facilidades bancarias usuales, adelantos liberales ó cartas de crédito.

(5)

Se vende

una Hacienda de Ganado llamada "La Venta," situada en este Departamento y próxima á la aldea del mismo nombre.

Para cualquier informe, puede el interesado entenderse con el suscrito.

Tegucigalpa, Agosto de 1886.

(3)

Octavio E. Ugarte.

THE CENTRAL AMERICAN SINDICATE COMPANY.

Thomas R. Lombard, Presidente.

140. Nassau Street.

Nueva York, EE. UU.

Enrique Leeds, h., Gerente Residente.

Geo. Bernhard, Agente.

51]

Tegucigalpa.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.